

MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO DE COORDINACIÓN DEL SITIO DE LOS DÓLMENES DE ANTEQUERA

Antecedentes:

El dolmen de Menga es declarado Monumento Nacional mediante Real Orden de 1 de junio de 1886 siendo, poco después (1923) incluido el dolmen de Viera. Por su parte el *tholos* de El Romeral pertenece al Tesoro Artístico Arqueológico Nacional desde 1926 y en 1931 es declarado Monumento Histórico Artístico. La inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz del ámbito arqueológico de los Dólmenes de Antequera se hizo por el Decreto 25/2009, de 27 de enero, publicado en el *BOJA*, núm. 33, de 18 de febrero de 2009, lo que posibilitó crear un entorno de protección.

La Junta de Andalucía asume la gestión de los dólmenes de Menga, Viera y El Romeral a partir de 1984, año en que se efectúan las transferencias de las competencias de Cultura a la Junta de Andalucía, quien las asume y desarrolla a través de las delegaciones provinciales. La institución del Conjunto Arqueológico Dólmenes de Antequera (en adelante CADA) se crea como unidad administrativa por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía por el Decreto 395/1986, de 17 de diciembre, que aprobó la relación de puestos de trabajo (RPT), siendo modificada sucesivamente en 1994 y 2005. En el año 2010 el Consejo de Gobierno aprobó la creación del CADA como servicio administrativo de gestión diferenciada por Decreto 280/2010 de 27 de abril.

Tal como se desarrolla en el último Decreto citado, entre las funciones que se le asignan a la institución se encuentra la protección y conservación de los bienes inmuebles integrantes del patrimonio histórico que estén dentro de la zona arqueológica, así como promover su mejora. Encuadrado en ésta línea, el CADA en coordinación con la Dirección General de Bienes Culturales, impulsó en el año 2010 la candidatura del Sitio de los Dólmenes de Antequera para que fuera incluido en la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO. Un largo proceso que concluyó favorablemente el 15 de julio de 2016 durante la 40ª Reunión del Comité del Patrimonio Mundial reunida en Estambul, en donde se acuerda por unanimidad su inscripción en la Lista.

El Sitio se presenta como un bien cultural en serie formado por cinco monumentos, tres culturales (los dólmenes de Menga y Viera y el tholos de El Romeral) y dos naturales (la Peña de los Enamorados y El Torcal de Antequera), delimitándose, además, una zona de amortiguamiento para la agrupación de los bienes. Se trata de una de las primeras integraciones conscientes y más destacadas de arquitectura ritual y paisaje de la Prehistoria europea, derivada de unos pobladores neolíticos cuyo origen se remonta a finales del VI milenio ANE.

Los terrenos de la Zona Arqueológica donde se ubican los dólmenes de Menga y Viera y el tholos de El Romeral, así como el Llano de Rojas en el que se sitúan el Museo y el Centro de visitantes, son propiedad de la Junta de Andalucía. En la actualidad el asentamiento prehistórico del cerro de Marimacho, la cueva artificial del mismo nombre y la villa romana de la Carnicería de los Moros se encuentran en manos de distintos particulares y del Ayuntamiento de Antequera.



FIRMADO POR	JOSÉ RAMÓN BENÍTEZ GARCÍA	FECHA	14/03/2017
ID. FIRMA	RXPMw833PFIRMA2501gvx/vuoLAe3F	PÁGINA	1/4

El Conjunto Arqueológico Dólmenes de Antequera es la institución patrimonial, creada como servicio administrativo con gestión diferenciada por Decreto 280/2010, de 27 de abril, encargada de la tutela y valorización de la zona arqueológica.

La Peña de los Enamorados, de titularidad privada, es un espacio natural calificado como Paraje Sobresaliente. Incluye un poblado prehistórico y el abrigo de Matacabras donde se localizan pinturas rupestres de figuras antropomorfas de arte macroesquemático con fuertes reminiscencias en el Neolítico Antiguo. Es hacia donde apunta el eje del dolmen de Menga.

El Torcal de Antequera, de titularidad de la Junta de Andalucía, es un espacio natural declarado Paraje Natural. La evidente orientación de El Romeral hacia El Torcal, manifiesta la fuerte presencia que tuvo la sierra desde las primeras poblaciones agricultoras, pastoras y artesanas que, desde finales del VI milenio ANE, habitaron en las Tierras de Antequera tal como evidencia, entre otros yacimientos, la cueva de El Toro. Estas comunidades constituyen probablemente el sustrato poblacional de aquellas que erigirán, en el IV milenio ANE, la primera de estas construcciones megalíticas, el dolmen de Menga.

La administración y gestión de El Torcal de Antequera corresponde a la Junta de Andalucía a través de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, que cuenta con un Plan de Ordenación de los Recursos Naturales.

La zona de amortiguamiento del Sitio es un área cuyo uso y desarrollo están restringidos a fin de reforzar su protección, y se configura como producto de la suma de tres conos visuales. El primero, con foco en el dolmen de Menga, dirige su mirada hacia la Peña de los Enamorados; el segundo con el vértice en el sepulcro de Viera contempla la línea del horizonte por donde se produce el orto solar; el último que comienza en el tholos de El Romeral tiene su base en la sierra de El Torcal. Tres referentes naturales y simbólicos, la Peña, el Sol y El Torcal, imprescindibles para la adecuada comprensión del Sitio.

En relación a la conservación de la zona, es competencia del Ayuntamiento de Antequera la incorporación al planeamiento urbanístico municipal de las determinaciones de uso y gestión aplicables para la protección del Sitio de los Dólmenes de Antequera.

Motivos y fundamento de la actuación:

Vistas las diferentes titularidades y organismos concernidos en la gestión de los bienes que integran el Sitio de los Dólmenes de Antequera, se hace necesario un modelo de coordinación que permita la armonía en el ejercicio de la tutela y valorización patrimonial efectiva. Así mismo, las Directrices Prácticas para la Aplicación de la Convención del Patrimonio Mundial, en su artículo 114, establecen que, en el caso de los bienes en serie, es indispensable disponer de un sistema de gestión o de mecanismos que garanticen la administración coordinada del bien.

El presente Decreto tiene por objeto, por tanto, la creación y regulación del Consejo de Coordinación del Sitio de los Dólmenes de Antequera, órgano colegiado de participación administrativa con funciones de coordinación en relación al Sitio de los Dólmenes de Antequera que procurará la concertación de la tutela patrimonial con las políticas urbanística, medioambiental y turística desde su doble condición de paisaje natural y cultural.



FIRMADO POR	JOSÉ RAMÓN BENÍTEZ GARCÍA	FECHA	14/03/2017
ID. FIRMA	RXPMw833PFIRMA2501gvx/vuoLAe3F	PÁGINA	2/4

El Consejo estará compuesto por un Pleno (19 miembros) y una Comisión Permanente (9 miembros), cuyas vocalías se asignan a diferentes representantes políticos de los órganos que representan, esto es, Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, Consejería con competencias en materia de universidades, Consejería con competencias en materia de promoción del turismo, Consejería con competencias en materia de patrimonio histórico, Consejería con competencias en materia de ordenación del territorio, Consejería con competencias en materia de espacios naturales protegidos, Gobierno de España, Diputación de Málaga y Ayuntamiento de Antequera, así como otros en calidad de expertos o propietarios de terrenos.

El Consejo estará asistido por una Secretaría, con voz pero sin voto, que recaerá en la Secretaría General de la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.

Las personas integrantes del Consejo desempeñarán sus funciones, perdiéndose la condición de miembro por alguna de las siguientes causas: renuncia, cese de los representantes de las Administraciones Públicas, revocación por parte de quien hizo el nombramiento, pérdida sobrevenida de las condiciones que motivaron la designación para el cargo o de los requisitos establecidos para ser designados, así como cualquier causa determinante de inhabilitación para el ejercicio de funciones o cargos públicos, incapacidad permanente o fallecimiento, o cualquier otra causa legal.

El Pleno del Consejo de Coordinación se reunirá cuantas veces sea convocado por la persona titular de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía y, como máximo, una vez al año. En cuanto a la Comisión Permanente, tendrán un máximo de dos reuniones al año.

La designación de las personas miembros del Consejo de Coordinación, así como de las personas invitadas a asistir a sus reuniones, tendrá carácter honorífico y no retribuido. Las indemnizaciones por concurrencia a las reuniones, solo serán efectivas para el personal de la Junta de Andalucía, conforme a lo previsto en la normativa vigente sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía.

Valoración de la incidencia económica:

A tenor de lo expuesto en el apartado anterior la constitución y funcionamiento del presente Consejo de Coordinación no va a suponer incremento de gasto alguno sobre el que viniera realizando para su funcionamiento el Conjunto Arqueológico Dólmenes de Antequera, ya que la evaluación de la incidencia económica-financiera del mencionado proyecto, tiene como resultado un valor económico igual a cero para el Conjunto Arqueológico.

Mención aparte tendrán las indemnizaciones por razón de servicio que generará para el personal que trabaja en la propia administración de la Junta de Andalucía, aunque dichas compensaciones no sean sufragadas con el presupuesto del centro de gastos 0606 (Conjunto Arqueológico Dólmenes de Antequera), sino por los servicios y/o entes instrumentales de donde procedan. Adjunto se anexa listado del personal propio de la Junta de Andalucía que tiene condición de miembro del Consejo de Coordinación y de la Comisión Permanente y que, por tanto, tendrán derecho a indemnización por razón de servicio. El cálculo se ha realizado en virtud de la *Orden de 11 de julio de 2006, por la que se actualizan las cuantías de determinadas indemnizaciones por razón de servicio* (BOJA núm. 143, del 26 de julio de 2006) y de las diferentes instrucciones que la desarrollan en cuanto a distancias kilométricas. Se ha previsto un máximo de una reunión para el Pleno y dos para la Comisión Permanente desglosándose por órganos y miembros, así como por el uso del vehículo y, en su caso, dietas.



FIRMADO POR	JOSÉ RAMÓN BENÍTEZ GARCÍA	FECHA	14/03/2017
ID. FIRMA	RXPMw833PFIRMA2501gvx/vuoLAe3F	PÁGINA	3/4

El resultado del coste máximo total que supondría la puesta en marcha del Consejo de Coordinación del Sitio de los Dólmenes de Antequera produce una cifra de 653,56 €/anuales, y el de la Comisión Permanente en 846,72€/anuales, siendo imputable al Capítulo II, artículo 23 (indemnizaciones por razón de servicio) de cada servicio administrativo.

Por cuanto antecede, se emite la presente memoria económica de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, y al objeto de que se emita el preceptivo informe económico-financiero en referencia al proyecto de Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación del Sitio de los Dólmenes de Antequera.

EL DIRECTOR GENERAL DE BIENES CULTURALES
Y MUSEOS
José Ramón Benítez García



FIRMADO POR	JOSÉ RAMÓN BENÍTEZ GARCÍA	FECHA	14/03/2017
ID. FIRMA	RXPMw833PFIRMA2501gvx/vuoLAe3F	PÁGINA	4/4